

que la Secretaría de Estado para la Seguridad - Dirección de la Seguridad del Estado, ha dictado resolución que en su parte dispositiva dice, literalmente, lo siguiente:

“Esta Secretaría ha resuelto acordar la EXPULSION DEL TERRITORIO NACIONAL de la referida extranjera, con prohibición de entrada en España durante TRES, AÑOS, medida que se llevará a efecto notificándole esta RESOLUCION a la interesada y cumplimentándose la salida del territorio nacional dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, siempre que no exista causa Judicial que lo impida.

La interesada queda advertida y se da por enterada de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio nacional será causa de su puesta a disposición de 108 Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artº 237 del Código Penal) y, en su caso, le será de aplicación el artículo 36. apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85.

Dése traslado de la presente Resolución al interesado en la forma prevenida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándole que la misma agota la vía administrativa y que contra ella no cabe interponer ningún recurso administrativo ordinario, pudiendo interponer, no obstante, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de este orden de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir de la notificación y previa comunicación, a este Organismo administrativo, de su intención de interponer el mismo, así como, en su caso, y en los supuestos y con las formalidades prevenidas en el artículo 118 de la citada Ley 30/92, Recurso extraordinario de Revisión.

Madrid, 16 de abril de 1.993.— El Secretario de Estado.— Director de la Seguridad del Estado”.

Logroño, 12 de mayo de 1.993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación expulsión ciudadano extranjero (5683)

III.B.1046

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a Dª SILVIA NOEMI FERRIN, de nacionalidad argentina, con pasaporte argentino número 13.184.458, con último domicilio conocido en la localidad de Nájera, Carretera de Burgos, S/N, (Club Costa Rica), se hace público que la Secretaría de Estado para la Seguridad - Dirección de la Seguridad del Estado, ha dictado resolución que en su parte dispositiva dice, literalmente, lo siguiente:

“Esta Secretaría ha resuelto acordar la EXPULSION DEL TERRITORIO NACIONAL de la referida extranjera, con prohibición de entrada en España durante TRES AÑOS, medida que se llevará a efecto notificándole esta RESOLUCION a la interesada y cumplimentándose la salida del territorio nacional dentro de 108 plazos establecidos en la normativa vigente, siempre que no exista causa Judicial que lo impida.

La interesada queda advertida y se da por enterada de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio nacional será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artº 237 del Código Penal) y, en su caso, le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85.

Dése traslado de la presente Resolución al interesado en la forma prevenida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándole que la misma agota la vía administrativa y que contra ella no cabe interponer ningún recurso administrativo ordinario, pudiendo interponer, no obstante, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de este orden de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir de la notificación y previa comunicación, a este Organismo administrativo, de su intención de interponer el mismo, así como, en su caso, y en los supuestos y con las formalidades prevenidas en el artículo 118 de la citada Ley 30/92, Recurso extraordinario de Revisión.

Madrid, 16 de abril de 1.993.— El Secretario de Estado.— Director de la Seguridad del Estado”.

Logroño, 12 de mayo de 1.993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación providencia y pliego de cargos (5684)

III.B.1047

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. FERMIN OCHOA NALDA, con último domicilio conocido en LOGROÑO, calle Chile, nº 11 - 4º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 176/83, que literalmente dice: “Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado, BAR CALEDONIA, los pasados días 13 y 14 de febrero de 1.993 a las 2,45 y 3,00 horas respectivamente, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior clientes

efectuando consumiciones.

Concurre la circunstancia de reincidencia al haber sido sancionado, por similar motivo en fecha 23-04-92, 9-10-12 y 16-10-92.”

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 12 de mayo de 1.993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación providencia y pliego de cargos (5684)

III.B.1047

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. EUGENIO GARCIA MORENO, con último domicilio conocido en LOGROÑO, calle Obispo Rubio Montiel, nº 3 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 168/93, que literalmente dice: “Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado, BAR ALOJERIAS, los pasados días 13 y 14 de Febrero de 1.993 a las 2,45 y 3,00 horas respectivamente, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior clientes efectuando consumiciones.

Concurre la circunstancia de reincidencia al haber sido denunciado, por similar motivo en fecha 6-12-92 y 31-1-93.”

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 12 de mayo de 1.993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

IRPF-Paralela a ingresar (5678)

III.B.1066

En virtud del acuerdo del Jefe de Gestión Tributaria se han practicado las siguientes liquidaciones:

Nº LIQ. N.I.F. NOMBRE. DOMICILIO. CUOTA. INTERESES. TOTAL A INGRESAR

10000080; 22.721.844; OLIVARES GONZALEZ, RUFINO; CR ZARAGOZA KM 12.—AGONCILLO; 13.650.— 1.252.— 14.902.—

10000118; 16.436.072; MANGADO ROMERO, ESTEBAN; DQ. NAJERA,32.—LOGROÑO; 5.103.— 468.— 5.571.—

10000209; 16.392.935; CAÑAS ECHEVARRIA, M LUISA; ARSENIO CORRAL,4.—CENICERO; 15.082.—1.383.— 16.465.—

10000247; 23.488.587; ESPINAR LAFUENTE, MODESTO; GV JUAN CARLOS I,23.—LOGROÑO; 132.837.— 12.184.—145.021.—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO

— Mediante ABONARÉ en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación Especial.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 1684/90 Art. 20)

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación Especial de la AEAT con el recargo correspondiente de Apremio.